

Sesión XXXII ordinaria Celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las dos y seis horas del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con asistencia de los Señores Regidores Propietarios Sánchez M.

Frajés S. y Ledesma C, asistió el Sr. Jefe Político, bajo la Presidencia del primero.

artículo I -

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la Sesión anterior.

artículo II -

Se acordó: Aprobar el detalle levantado por la Junta Heneraria del distrito la Ribera de este Cantón, para el año 1936, Publicado en la Gaceta Oficial N.º 250 de fecha dos de Nov. de 1935.

artículo III.

Visto el reclamo presentado por D.º Explores Barantes, Vecino del Cantón de Flores se acordó: De Conformidad, rebajandole a la suma de \$200. dos Explores, dehes en que habia sido detallado.

artículo IV -

Se acordó: autorizar el gasto que demande el desecamiento de un pantano, en la Calle de la Plazaleta en el distrito la Ribera de este Cantón, y fuar de la partida, "Desecamiento de la Población Cap IX-art 1."

artículo V -

Dejando proceder a la Composición de los Caminos Vecinales de este Cantón se acordó: Solicitar del Sr.

Contador Municipal, las listas de deudores de detalles de Caminos del Cantón, y notificarles que deben pagarlos, a la mayor brevedad posible - los pendientes, y descontarlos en trabajo los jornaleros. Los descuentos se pagarán a razón de Veinticinco Centimos la hora de trabajo.

artículo VI -

Se acordó: autorizar al Sr. Jefe Político para la venta de unos Instrumentos de Música, por pertenecientes a esta Corporación, valorados en la suma de \$75⁰⁰ Setenta y cinco Colones.

artículo VII -

Se acordó: autorizar al Sr. Tesorero Municipal, para verificar el pago de los sueldos de los Empleados Municipales el día Veintiseis del presente Mes.

artículo VIII -

Se recibió el Cuadro presentado por el Sr. Tesorero Mpl del movimiento habido durante el Mes de Nov^{bre} de acordó: aprobarlo y mandarlo archivar.

artículo IX -

Se acordó: Que en adelante el Fontanero Municipal debe pagar de su propio sueldo el lavado del Fauce de agua del Centro Central, dejando en la Tesorería la suma de cinco Colones, para el peón encargado de ese trabajo. Igualmente se dispuso que el mismo Fontanero, no puede

Obrar por sus trabajos á particulares en Instalaciones, reparaciones etc, mas que un jornal de Cuarenta Centimos por hora de trabajo; y cuando se trata de reparaciones en los Edificios Municipales, o en la propiedad Comunal, no tiene derecho á emolumento Extraordinario alguno."

Desde las diez y ocho horas terminó la Sesión.

Wlfrido Sanabria M. Joaquín Zumbado
Secio.

